CUENTA DE COBRO No. 01 DE 2026

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
890102018-1

DEBE A:

JAVIER PEREZ LEZAMA
C.C.72.134.809

LA SUMA DE:

CINCO MILLONES DE PESOS (M/L)
($5.000.000)

POR CONCEPTO DE:

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA EN EL FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS MISIONALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA. bajo el contrato identificado con el no. **CD-05-2026-5772**, correspondiente al periodo **del 30 de enero al 28 de FEBRERO del 2026**.

Atentamente,



JAVIER PEREZ LEZAMA
C.C. 72.134.809 De Barranquilla – Atlántico.

230-685-10111-5

FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS No. 230-685-10111- 5 del Banco Popular a nombre del señor JAVIER PEREZ LEZAMA**.**

1. DATOS GENERALES

No. De Contrato: CD-05-2026-5772

Plazo de Ejecución - Desde: 3 0/01/2026- Hasta: 30/07/2026

Nombre y Apellido del Contratista: JAVIER ENRIQUE PEREZ LEZAMA

No. Documento de Identificación: C.C No.72.134.809 de B/quilla

Periodo: del 30 de enero al 28 de febrero.

No. de Pago: 01

2. INFORME DE ACTIVIDADES

Obligación Contractual	Producto
1. Enviar comunicaciones a las Instituciones Educativas Distritales sobre el manejo financiero y administrativo de los fondos de servicio educativo.	En el primer mes de ejecución asistí a la jornada de inducción de la secretaria de Educación Distrital y recibí la información acerca de los procesos de la misma y que son transversales a la prestación del servicio educativo. También nos instruyeron acerca del sistema de gestión de calidad, la radicación de cuentas de cobros, plataforma SECOP II y plataforma Dozzier, por el área de gestión organizacional de la oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional.
2. Analizar los informes financieros trimestrales presentados por las Instituciones Educativos Distritales, en el marco del proyecto de Prestación del Servicio Educativo en el Distrito de Barranquilla.	Me designaron todas las posibles actividades a ejecutar y que son derivadas de mis obligaciones contractuales. Adicionalmente, recibí las instrucciones y capacitación de herramientas de bases de datos por parte del área de Fondos de servicios educativos, de la

	oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional.
3. Asesorar profesionalmente a la Secretaría de Educación en el seguimiento a los contratos ejecutados por las Instituciones Educativas Distritales con respecto a sus fondos de servicio educativo.	Recibí acceso a las bases de datos de fondos de servicios educativos como, la matriz general de la revisión de informes contables y financieros por institución educativa. Por designación de equipo, las instituciones son: • IED SALVADOR ENTREGAS • IED SALVADOR SUAREZ SUAREZ • IED LA CONCEPCION • IED DEL DESARROLLO HUMANO Y CULTURAL DEL CARIBE • IED LAS GRANJAS • I.E.D. EL CAÑAHUATE • IED LA LUZ • IED LA LIBERTAD • IED NUEVO COLEGIO DEL BARRIO MONTES • IED NORMAL SUPERIOR DEL DISTRITO • I.E.D. VILLANUEVA • IED UNIVERSAL • I.E.D. LAS FLORES • IED SAN SALVADOR • IED JUAN ACOSTA SOLERA • IED SIMON BOLIVAR • IED VILLA DEL CARMEN • IED MURILLO • IED N°176 • IED LA VICTORIA
4. Asesorar a la Secretaría de Educación en los casos y situaciones que le sean asignados, en atención a sus competencias profesionales, en el marco del proyecto de Prestación del	Revise los SIFSE del trimestre con cierre a 31 de Diciembre, del grupo de las instituciones educativas que me fueron

Servicio Educativo en el Distrito de Barranquilla.	designadas en el equipo de fondos de servicios educativos.

Anexos

1. **Formato de interventoría firmado por el supervisor.**
2. **Fotocopia de los aportes obligatorios de salud, pensión y ARL del periodo, según las obligaciones del contrato.**



JAVIER PEREZ LEZAMA
Contratista

Barranquilla, correspondiente al mes febrero de 2026

Señor:
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Ciudad

Ref.: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 – RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo, **JAVIER ENRIQUE PEREZ LEZAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 72.134.809 expedida en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, "**He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica**".
(Parágrafo 2 art. 383 E.T.)

SI () **NO (X)**

Por lo anterior solicito se tenga en cuenta para la depuración de la base gravable del cálculo de retención las deducciones consagradas en el artículo 387 del E,T Tributario.

Concepto	Aplica o No Aplica	Adjunto Soporte
1) Intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda. **(Adjuntar certificación año 2020, emitido por la respectiva entidad financiera)**	NO	
2) Aportes Voluntarios a fondos de pensiones o cuentas AFC. **(Adjuntar carta de autorización e instrucciones dirigida a la FIDUCIARIA).**	NO	
3) Pagos por Medicina Prepagada o Seguros de Salud señalados en los literales a) y b) del artículo 387 del Estatuto Tributario, siempre que el valor a disminuir mensualmente no supere dieciséis (16) UVT mensuales, y se cumplan las condiciones de control indicadas en las normas reglamentarias vigentes.	NO	
4) Deducción mensual por concepto de dependientes de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria en el respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales.	NO	

Concepto	Aplica o No Aplica	Adjunto Soporte
Articulo 55 E.T Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por rentas de trabajo	Aplica	X
Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por salarios, y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.	Aplica	X
Articulo 206 E.T Numeral 10.-El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales, limitada mensualmente a doscientas cuarenta (240) UVT. El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral.	Aplica	X
PERSONAS QUE TIENEN LA CALIDAD DE DEPENDIENTES		
1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años y dependan económicamente del contribuyente.	NO	
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	NO	
3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NO	
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NO	
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sean por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NO	

Cordialmente,



JAVIER PEREZ LEZAMA

CC: 72.134.809

ARL

Medellin, 13 de febrero de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS HACE CONSTAR:

Que **JAVIER ENRIQUE PEREZ LEZAMA** con documento de identidad **C72134809**, se encuentra afiliado(a) a la Administradora de Riesgos Laborales SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajador(a) de **DIS. ESPECIAL INDUS Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** con NIT **N890102018**.

A continuación, se relacionan las fechas de afiliación:

Información general de la afiliación

Fecha inicio	Fecha fin	Tipo cotizante	Centro de trabajo	Código C.T	Clase de riesgo	Tasa cotización	Estado cobertura
2026-02-12	2026-07-26	INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES	TRABAJADORES INDEPENDIENTES	0000000001	1	0.522	EN COBERTURA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Medellín, 13 de febrero de 2026

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN – ARL SURA

La Administradora de Riesgos Laborales, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.NIT 890.903.790 - 5, certifica:

Que JAVIER ENRIQUE PEREZ LEZAMA identificado(a) con C72134809 se encuentra afiliado(a) a Riesgos Laborales y está en estado activo.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C721348092604451441

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Dirección IP 10.205.28.13



Tipo de afiliado
ARL SURA

Afiliado
JAVIER ENRIQUE PEREZ LEZAMA

Documento
C72134809

Cargo
ASESOR

NIT Empresa
N890102018-DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JAVIER ENRIQUE PEREZ LEZAMA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **72.134.809**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 24 de Abril del 2026.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

Bogotá, Abril / 24 de 2026

Señor (a): JAVIER ENRIQUE PEREZ LEZAMA
CC. 72134809
CL 76 NO 22 A 15 LOS ROBLES
BARRANQUILLA

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA,

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Abril / 1 de 2012, y su estado afiliación es Activo como COTIZANTE.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co** o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Elaboró: *Oficina Virtual*

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.